

Auditoría & Co²⁰⁰⁸

VIERNES 4 JULIO 2008



La Comisión Europea recomienda a los estados miembros que limiten la responsabilidad de los auditores de cuentas

España es el único país de la UE que tiene vigente una responsabilidad ilimitada

REDACCIÓN

La Comisión Europea ha emitido una Recomendación sobre la Responsabilidad del Auditor de cuentas en la que pone de manifiesto la necesidad de que los Estados miembros limiten la responsabilidad de los auditores en beneficio del propio sector y del funcionamiento de los mercados de capitales en Europa. España es el único país de la UE en el que la responsabilidad es ilimitada, al estar vigente la Ley de Auditoría de Cuentas de 1988, y tiene pendiente la transposición de la Octava Directiva.

Esta Recomendación vuelve a poner de manifiesto la necesidad de reformar la actual Ley de Auditoría de Cuentas, aprobada hace 20 años, y regular la profesión de la auditoría en línea que lo establecido por la Octava Directiva, aprobada en 2006, y las recientes recomendaciones de la Comisión Europea sobre el sistema de control de calidad (mayo 2008) y esta última recomendación sobre la responsabilidad de los auditores (junio 08).

A este respecto el presidente del ICJCE, Rafael Cámara, mani-

festó que: “El momento es magnífico para que sea aprovechado por España, que es el único país de la UE con responsabilidad ilimitada. Tenemos pendiente la Transposición de la Octava Directiva, dos recomendaciones de la Comisión; una sobre el control de calidad y esta para fijar una responsabilidad limitada y en cambio una Ley de Auditoría que

Para el Presidente del ICJCE, Rafael Cámara, supone una “oportunidad ante la pendiente Transposición de la Octava Directiva a nuestra legislación”

cumple ahora 20 años, que se elaboró en una situación económica y empresarial que poco tiene que ver con la realidad profesional actual”.

Cámara añadió que “ha coincidido la demanda de la profesión por modernizar una ley ya desfasada en España con la exigencia europea para que todos los Estados miembros asuman una nueva regulación de la auditoría. Lo que debemos hacer todos los implicados es acometer este reto

para que la auditoría en España cuente con una regulación acorde a la importancia creciente de la profesión”.

El plazo de Transposición de la Directiva concluye a finales de este mes, aunque para el presidente del ICJCE lo fundamental es lograr que la principal norma que debe regular la auditoría esté en línea con la Octava Directiva y

con la importancia que para el buen funcionamiento del mercado representa la labor del auditor.

La recomendación fija tres métodos para que cada Estado miembro establezca esta responsabilidad limitada:

- Fijación de una cuantía máxima o de una fórmula que permita calcular esa cuantía.

- Fijación de un conjunto de principios para que el auditor o la sociedad de auditoría únicamente sea responsable dentro de los



límites de su contribución real al daño causado

- Establecer disposiciones que autoricen que el auditor y la sociedad auditada fijen un límite de responsabilidad mediante un acuerdo mutuo. En este caso, la UE añade que el acuerdo debe ser objeto de revisión judicial y se refleje en la memoria de la empresa. ■

Textos jurídicos de interés

ARTÍCULO 12 LEY AUDITORIA DE CUENTAS

“Sin perjuicio de la responsabilidad civil ilimitada, para responder de los daños y perjuicios que pudieran causar en el ejercicio de su actividad, los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría de cuentas estarán obligados a prestar fianza en forma de depósito en efectivo, títulos de deuda pública, aval de entidad financiera o seguro de responsabilidad civil por la cuantía y en la forma que establezca el Ministerio de

Economía y Hacienda. La cuantía (de la fianza), en todo caso, será proporcional a su volumen de negocio.

Reglamentariamente se fijará la fianza para el primer año de ejercicio de la actividad”.

Artículo 31 Octava Directiva:

RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS AUDITORES

“Antes del 1 de enero de 2007, la Comisión presentará un informe sobre el impacto de las normas nacionales vigentes en materia de responsabilidad civil en la realización de auditorías legales sobre los mercados europeos de capitales y sobre los regímenes de seguro de los auditores legales y las sociedades de auditoría, incluido un análisis objetivo de las limitaciones de la responsabilidad financiera. En su caso, la Comisión llevará a cabo una consulta pública. A la luz de este informe, la Comisión presentará, si procede, recomendaciones a los Estados miembros”.

PUBLIPRESS MEDIA

LA VANGUARDIA

Auditoría & Co 2008

Redacción y Publicidad:

Professional Letters S.L.
Tel. 93 415 61 20 Fax 93 415 30 97

www.professional-letters.com

El Nuevo Plan General de Contabilidad: balance de los primeros seis meses de su aplicación

GEMMA SOLIGÓ
SOCIA AUDIHISPANA
GRANT THORNTON

El objetivo del presente artículo es hacer un balance de lo que ha supuesto, para las empresas españolas, estos primeros seis meses de aplicación del Nuevo Plan General de Contabilidad (en adelante, NPGC), que pese a lo que se podría pensar, ha supuesto cambios sustanciales en muchos aspectos y aún estamos a la espera de la publicación de normativa adicional.

En el marco de la adaptación de nuestra normativa contable a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), el 20 de noviembre fue publicado en el BOE el Real Decreto que aprobó el NPGC. Muchas han sido las críticas que del mismo se han hecho en diferentes medios, entre ellas, su carácter excesivamente condensado y falta de subsidiariedad a las NIIF, así como la falta de una completa adaptación a las mismas. En este sentido, cuando las citadas normas presentan dos alternativas, nuestro Plan ha escogido la opción más conservadora y más coincidente con nuestra normativa contable previa. Por ejemplo, no se ha permitido la aplicación del valor razonable al inmovilizado material, habiendo quedado restringido a determinados instrumentos financieros y en, algunos aspectos, se ha optado por un diferente tratamiento a las NIIF (así, se permite en el NPGC la activación de los gastos de investigación).

En referencia al tratamiento contable del inmovilizado material y, dado las críticas que ha suscitado el no poder aplicar revalorizaciones con el NPGC, cabe destacar que pocos de los Grupos españoles de sociedades que cotizan, y que aplican NIIF, han aplicado la revalorización contable a sus elementos del inmovilizado material. Ello ha sido debido, quizás, al coste que ello suponía (son necesarias tasaciones por parte de peritos externos) o por el posible tratamiento dispar del NPGC en las cuentas anuales individuales. A la vista de la evolución del mercado inmobiliario y de las incertidumbres acerca de la valoración de sus activos, seguramente ha sido mucho mejor así, evitándose distorsiones y oscilaciones de los datos contables presentados por estos grupos de sociedades.

La aplicación del NPGC afecta

a todas las cuentas anuales individuales y a las cuentas consolidadas de aquellos grupos no cotizados que no hubieran escogido la opción de aplicar voluntariamente las NIIF en sus cuentas anuales consolidadas. No obstante, algunas sociedades que cumplan con determinados requisitos, fundamentados básicamente en su tamaño, podrán acogerse al Plan General para Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) que presenta una considerable simplificación respecto a los criterios y requerimientos establecidos en el NPGC.

Por lo que se refiere a la aplicación práctica del NPGC en las empresas españolas, se estima que muchas de las mismas no han iniciado un análisis profundo de los principales impactos y problemas que su implantación va a suponer. Ello ha sido debido a la creencia, fundada en la información que se ha ido publicando, de que no van a verse especialmente afectadas por los cambios introducidos por el NPGC y porque en los primeros meses del ejercicio 2008 se han centrado en el cierre contable del ejercicio 2007.

Con anterioridad a la aprobación del NPGC se creía que el primer ejercicio de aplicación sería el ejercicio 2008 pero que el cambio también afectaría a la información comparativa que se presentara, es decir, el ejercicio 2007, al igual que sucedió con los Grupos de sociedades cotizadas que tuvieron que adaptar sus cuentas anuales a las NIIF en el año 2005. Con el fin de poder aplicar los cambios de forma adecuada, estos grupos iniciaron sus análisis con el cierre contable del ejercicio 2004 ya que su fecha de transición a las nuevas normas iba a ser el día 1 de enero de 2004.

Nuestro Plan, como se indicaba al principio de este artículo, fue publicado en su versión definitiva en el mes de noviembre de 2007. En el mes de julio de 2007, se había hecho público un borrador que sufrió sustanciales cambios en su versión definitiva sin que se publicara un detalle de los mismos a efectos de facilitar su análisis y comparación. Quizás debido a estos aspectos y al escaso margen de maniobra que se dejaba para su primera aplicación, el Plan en sus disposiciones transitorias ha permitido que las primeras cuentas anuales que se publiquen, es decir,

las cuentas anuales de 2008, se consideren cuentas iniciales por lo que no se presentarán cifras comparativas y se considerará como fecha de transición a la nueva normativa el 1 de enero de 2008. No obstante, se permite de forma voluntaria, presentar cifras comparativas, lo que equivaldría a considerar como fecha de transición, a la que se deban referir todos los impactos contables, el 1 de enero de 2007. Es de esperar que, a la vista de cómo está evolucionando la transición a la nueva normativa en las sociedades españolas, la gran mayoría de las mismas no opte por esta segunda opción.

El NPGC, al contrario de lo que se ha considerado, va a presentar importantes cambios en cuanto a criterios de valoración, modificaciones en los estados financieros ya existentes (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria), nuevos estados financieros (estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo) y, fundamentalmente, mucha más información y desgloses a facilitar en las cuentas anuales, en especial en lo que hace referencia a operaciones con partes vinculadas. Asimismo, el nuevo Plan introduce conceptos nuevos, sobre todo para los que no están habituados o familiarizados a las normas internacionales, tales como, por ejemplo, deterioro, unidad generadora de efectivo, valor de uso, valor razonable o coste amortizado.

En los meses de noviembre y diciembre de 2007 asistimos a una proliferación en la solicitud y asistencia de formación en relación al nuevo Plan, habiéndose detectado un estancamiento en el primer trimestre del año al centrarse las sociedades en el cierre del ejercicio 2007 y haberse notado los primeros síntomas de la desaceleración económica. No obstante, la formación es importante en una primera fase, para la evaluación y diagnóstico de lo que va a suponer la aplicación del mismo y, en una segunda fase para implantar y desarrollar adecuadamente su aplicación. Se han de evaluar los cambios en criterios de valoración, modificaciones posibles en el plan de cuentas, cambios en los estados financieros y nuevas necesidades de información. Asimismo, también es necesario evaluar los requerimientos en cuanto a posibles intervenciones



externas: cambios en los sistemas de información de gestión y contabilidad y valoraciones externas (básicamente para la valoración de determinados instrumentos financieros y estudios actuariales). Evidentemente, la amplitud y complejidad de estas valoraciones dependerá de cada sociedad pero, sin duda, todas las sociedades en mayor o menor medida van a verse afectadas.

La implantación en muchas empresas españolas también se ha visto influida por depender de los cambios en los programas informáticos desarrollados por proveedores externos de sistemas de información. Disponer de programas informáticos externos adaptados a la nueva normativa va a facilitar en muchos casos la adaptación pero no elimina las necesidades de formación para su aplicación práctica.

La formación es necesaria no sólo para los que trabajan en la elaboración de la información financiera y contable, sino también para los usuarios de la misma. Se ha de considerar que cuando se analice y se interprete la información financiera en el año 2008, primer año de aplicación del NPGC, ésta no va a ser comparativa con años anteriores, por los nuevos criterios aplicados así como por la presentación de la misma.

Sin entrar en detalle de las principales dudas que están surgiendo derivadas de los nuevos conceptos y criterios establecidos en el NPGC, muchas consultas se refieren a cómo y cuándo registrar los ajustes de la transición (de primera aplicación) y si los mismos deben calcularse de forma retroactiva o a partir del NPGC dada la opción "de equivalencia" prevista en las disposiciones transitorias. Otros aspectos a destacar, y sin ánimo de ser exhaustivos, pueden ser la valoración de determinados instrumentos financieros por la relevancia de los cambios y su complejidad, conceptos más restricti-

vos en el registro de determinadas provisiones, el nuevo enfoque del tratamiento contable del impuesto sobre Sociedades y la obligatoriedad de registrar determinados apuntes contables directamente en el patrimonio de la Sociedad.

En resumen, nos espera un cierre contable del ejercicio 2008 complicado para las empresas y profesionales vinculados a las mismas tales como asesores y auditores. También es importante evaluar los impactos fiscales de la reforma contable que en muchos aspectos no va a ser neutral como inicialmente se esperaba. Actualmente todavía hay muchas dudas interpretativas que profesionales y empresas han ido remitiendo al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y se está a la espera de su respuesta. Por otra parte, queda pendiente la publicación de normativa adicional como las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas y, las necesarias adaptaciones sectoriales. En este aspecto, las sociedades afectas a determinada normativa sectorial (constructoras, inmobiliarias, sector eléctrico, etc.) van a tener que hacer un mayor esfuerzo para evaluar en qué aspectos el NPGC contradice su propia normativa y prever su adaptación. ■

INFO

AUDIHISPANA GRANT THORNTON

BARCELONA
Tres Torres, 7
08007 - Barcelona
Tel.: +34 93 206 39 00
Fax: +34 93 206 39 34

MADRID
C/ Génova, 17
28004 - Madrid
Tel.: +34 91 576 39 99
Fax: +34 91 700 45 32

www.ahgt.es

ACAUDIT, asesoramiento empresarial de calidad

Más de dos décadas de dedicación a la auditoría y consultoría ya forman parte de la historia de ACAUDIT. Economistas, abogados y auditores pusieron las bases de esta firma barcelonesa que trabaja para aportar a sus clientes una ayuda en la gestión económica y asesoramiento legal de la empresa. Su misión es ser líder en el servicio de asesoramiento empresarial en condiciones sobresalientes de calidad. El secreto de ACAUDIT es la aplicación de servicios innovadores y únicos que, aplicando metodologías aceptadas y reconocidas en el mercado, contribuyen a optimizar el funcionamiento de las empresas.

ACAUDIT nació en 1985 como resultado de la fusión de un grupo de empresas de servicios. De esta manera, se daba continuidad al trabajo llevado a cabo, de forma individual, por sus socios fundadores. Desde entonces el crecimiento y expansión de ACAUDIT como firma de servicios financieros especializada en la valoración de empresas ha sido fruto de un trabajo constante. Si el sector textil y de la confección marcó sus primeros años de vida en el campo de la auditoría y consultoría, con el paso del tiempo ha conseguido diversificar sus servicios en el ámbito legal y tributario, auditoría, servicios económico-financieros y de adm-

nistración.

Pero este crecimiento gradual de ACAUDIT ha sido paralelo al de su cartera de clientes. ACAUDIT ha focalizado su trabajo, principalmente, en el colectivo de pequeñas y medianas empresas, tanto nacionales como extranjeras. Actualmente, ACAUDIT ofrece sus servicios a pymes relacionadas con el sector servicios, inmobiliaria, textil, automoción y alta tecnología. Por este motivo, prioriza un servicio de calidad, que se adapte a las necesidades empresariales y económicas de sus clientes.

El valor del trabajo en equipo

ACAUDIT tiene claro que



para conseguir la eficiencia de sus servicios, es requisito indispensable contar con economistas, abogados e ingenieros de primera línea. Todos ellos forman parte del equipo humano de ACAUDIT que se mueve con unos objetivos comunes y que quieren transmitir a la sociedad por medio de la denominada Misión Acaudit. De esta manera se resumen los tres objetivos que persigue esta firma barcelonesa de servicios financieros. Por un lado, ACAUDIT desarrolla servicios para satisfacer las necesidades de los clientes en condiciones competitivas. Un segundo valor que busca la empresa es el desarrollo personal y profesional de los

miembros de la firma. Y estas dos finalidades se llevan a cabo con el objetivo de contribuir al perfeccionamiento del entorno económico y social. ■

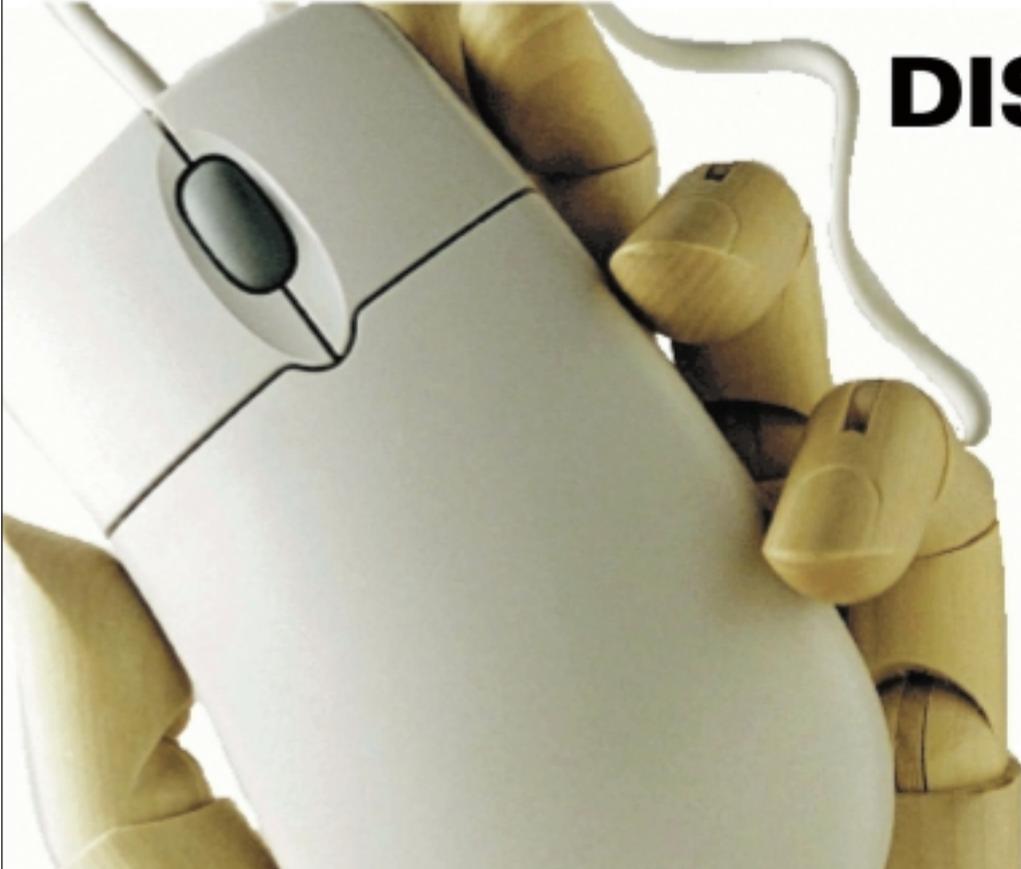
INFO

**ACAUDIT
CONSULTING & AUDITORIA**

Vía Augusta, 13-15, 1ª planta,
08006 Barcelona

Tel: 93 218 38 30
Fax: 93 415 15 59

consulting@acaudit.es
auditores@acaudit.es
www.acaudit.es



**DISEÑO
WEB**

para profesionales
del Derecho
DESDE 500 EUROS

www.togas.biz/disenoweb
Profesional Letters - 93 415 61 20 - info@togas.biz

La auditoría de las entidades instrumentales del sector público. Una especialidad en pleno desarrollo

DESPATX
OLIVER CAMPS

Las administraciones públicas gestionan, cada vez en mayor medida, las actividades que son de su competencia por medio de entidades instrumentales de diversa naturaleza jurídica pública o privada. La gestión descentralizada aporta especialización, agilidad, eficacia y eficiencia, elementos que a su vez requieren de instrumentos específicos para su evaluación y control.

El alcance del control externo de la gestión económico-financiera de estas entidades públicas va más allá de la auditoría contable. La imagen fiel de las cuentas anuales constituye un elemento importante, pero no es el único, y debe ser complementada con actuaciones de fiscalización en otros dos ámbitos de control: la auditoría de cumplimiento de legalidad y la auditoría operativa. Estas actuaciones han sido objeto de desarrollo en las Normas de Auditoría del Sector Público (NASP).

La auditoría de cumplimiento de legalidad tiene por objeto

verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se desarrollen de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación. Cabe señalar que en este ámbito adquieren especial relevancia la verificación de aspectos tales como:

- Las facultades administrativas y las competencias expresamente asignadas a cada órgano y las reservadas a la administración de que dependen.

- La naturaleza jurídica de las actividades e ingresos y los procedimientos de recaudación de los mismos.

- Los procedimientos de contratación.

- Los procedimientos relativos al personal.

- El régimen patrimonial de los bienes.

- La gestión presupuestaria.

- Las normas sectoriales propias del servicio público gestionado.

La auditoría operativa se define como el examen sistemático y objetivo a fin de proporcionar una valoración independien-

te de las operaciones, con la finalidad de evaluar el nivel de eficacia, eficiencia y economía alcanzado en la utilización de los recursos, detectar posibles deficiencias y proponer a la dirección las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas, de acuerdo con los principios de buena gestión, facilitando la toma de decisiones a las personas con responsabilidades de vigilancia.

Son cada vez más numerosas las administraciones que efectúan auditorías operativas de sus entes instrumentales como medida para la evaluación de la eficacia y eficiencia alcanzada en su gestión. La realización de tales auditorías requiere que las entidades cuenten con instrumentos de planificación y programación con un elevado grado de rigor y de detalle, que además de identificar objetivos y medirlos a través de indicadores, programen con el horizonte plurianual adecuado sus proyectos de:

- inversión,
- financiación, especificando sus diferentes fuentes: propia,



subvenciones y endeudamiento,

- explotación: especificando los recursos consumidos y generados según tipologías, unidades técnicas y precios unitarios,
- y devolución del endeudamiento.

Habida cuenta que toda auditoría consiste esencialmente en la comparación entre una realidad y la norma, jurídica o interna, que la ampara, con el objeto de emitir una opinión sobre el grado de ajuste entre ambas, en el caso de la auditoría operativa se procede a realizar una comparación entre la gestión planificada y la efectivamente realizada, y se emite una opinión sobre las desviaciones producidas, analizando con detalle el efecto de sus componentes técnicos, económicos y temporales y aportando además una valoración sobre las causas que las han producido, tanto si son internas como externas.

OLIVER CAMPS cuenta con una dilatada experiencia en la

realización de auditorías de entidades públicas, normalmente en colaboración o bajo supervisión de los órganos de control interno o externo competentes, en la ejecución de las cuales ha venido desarrollando una metodología de trabajo específica ajustada a los especiales requerimientos antes descritos, cuyos resultados vienen siendo muy positivamente valorados por sus destinatarios. ■

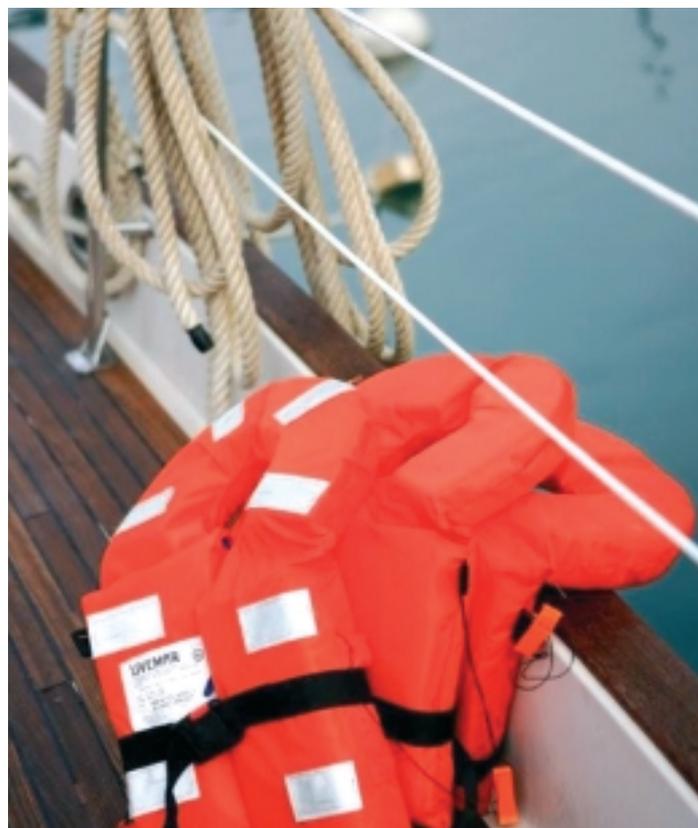


INFO

OLIVER CAMPS
Auditors i Consultors

C/ Tuset, 20-24, 2º 2º
08006 Barcelona
Tel.: +34 93 451 19 07

central@olivercamps.com
www.olivercamps.com



jda
audit

Confíe su auditoría a Jda audit.
Navegue con el mejor equipo

Granollers - Sabadell
Telf. 93 860 03 70
info@jda.es
www.jda.es

KPMG en Cataluña

Nuestra presencia y vinculación con Cataluña es especialmente significativa, ya que la apertura de la oficina de KPMG en Barcelona coincide con la llegada de la firma a España hace más de 35 años. Hoy, desde las oficinas de Barcelona y Girona prestamos un servicio próximo y personalizado a nuestros clientes de Cataluña, poniendo a su disposición el conocimiento sectorial y la especialización técnica que caracteriza a nuestros profesionales, así como los recursos de la red global de firmas.

522 profesionales repartidos entre las oficinas de Barcelona y Girona.

17% de crecimiento anual en los últimos años.

1300 clientes entre los que se encuentran grandes compañías, y también, pequeñas y medianas empresas, que hacen de la firma una de las principales empresas de servicios profesionales de Cataluña



KPMG en Cataluña presta servicios de auditoría, asesoramiento fiscal y legal y de asesoramiento financiero y de negocio adecuados a una masa empresarial compuesta por numerosas multinacionales, importantes empresas familiares y cientos de pymes.

AUDITORÍA

260 profesionales

Cataluña cuenta con un equipo multidisciplinar de profesionales en Barcelona y Girona con una amplia experiencia en la auditoría de empresas pertenecientes a los principales sectores de actividad y en empresas de carácter multinacional con reportings bajo distintos principios contables. La firma asienta su servicio de auditoría en el rigor, la integridad y la independencia. Una auditoría independiente y de calidad constituye la piedra angular sobre la que se cimienta la confianza y, en consecuencia, el progreso de los mercados financieros.

Socios responsables

Barcelona: Frederic Borrás

Girona: Manel Blanco

SERVICIOS FISCALES Y LEGALES

125 profesionales

Somos conscientes de que una asistencia eficaz a nuestros clientes requiere ineludiblemente un profundo dominio de las diferentes áreas de la fiscalidad y del derecho mercantil, principales campos de especialización de KPMG Abogados en Cataluña. KPMG Abogados cuenta con una amplia experiencia en el ámbito internacional, que nos coloca en una posición privilegiada para ofrecer servicios competitivos a empresas presentes en Cataluña con intereses en diferentes países.

Socios responsables

Legal: Xavier Miravalls

Fiscal: Joaquim Torruella

ASESORAMIENTO FINANCIERO Y DE NEGOCIO

55 profesionales

Acompañamos a las compañías catalanas en sus proyectos empresariales corporativos, tales como fusiones, adquisiciones, integraciones, reestructuraciones, así como en la prevención y detección del fraude. Del mismo modo, nuestros profesionales en Cataluña están preparados para asesorar en la mejora de la gestión, eficiencia, control de riesgos y sostenibilidad de las compañías.

Socios responsables

Transaction Services: Fernando García Ferrer

Servicios de Asesoramiento de Negocio: Francesc Gibert

Girona

La oficina de KPMG en Girona abrió sus puertas en 1989 y hoy cuenta con una estructura de 25 personas y el soporte tanto nacional como internacional necesario para ofrecer servicios de la más alta calidad a los clientes presentes en la región. La presencia de KPMG en Girona tiene el objetivo de prestar un servicio próximo y personalizado, poniendo a disposición de cada uno de nuestros clientes de las "comarques gironines" los recursos globales, el conocimiento sectorial y la especialización local que caracteriza nuestra firma. Nuestra cartera de clientes en la región está compuesta básicamente por empresas y grupos de sociedades familiares que han experimentado importantes crecimientos en los últimos tiempos, con presencia en el extranjero a través de filiales comerciales o productivas



Frederic Borrás, Socio Director Responsable de KPMG en Cataluña

Frederic Borrás nace en 1951. Es doctor en ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Barcelona y MBA por ESADE Business School. Además es Censor Jurado de cuentas, miembro del ROAC y Certified Public Accountant (EEUU). Se incorpora a KPMG en España en 1976. Tiene amplia experiencia en la auditoría de sociedades nacionales y multinacionales en varios sectores (químico y farmacéutico, industria, finanzas y alimentación). Asimismo, es socio encargado de las auditorías en España de importantes grupos multinacionales. En el sector de banca y finanzas ha dirigido numerosas auditorías de grupos bancarios, compañías de

Barcelona

leasing y fondos de inversión en España y Andorra.

Es Presidente Honorario del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya; ex Presidente del AMA (Arco Mediterráneo de Auditores) asociación internacional de auditores de España, Italia y Francia; profesor en el programa de Doctorado en Contabilidad y auditoría de la Universidad de Barcelona. Fue también miembro del equipo de trabajo designado por el Instituto de Contabilidad y auditoría de Cuentas (ICAC) para el desarrollo de los principios contables de los futuros y opciones financieros.

Ha intervenido en muchas conferencias y seminarios y ha publicado libros y artículos sobre contabilidad, auditoría, administración y economía, e instrumentos financieros.

En Barcelona se encuentra la segunda oficina más importante de KPMG en España, no sólo por número de profesionales y clientes, sino también en lo que a resultados se refiere. Desde la ciudad condal se prestan servicios de todas las áreas y líneas de negocio de KPMG: auditoría y asesoramiento contable, asesoramiento fiscal y legal, y asesoramiento financiero y

de negocio.

En la actualidad en la oficina de KPMG en Barcelona trabajan más de 500 personas de 19 nacionalidades diferentes; una diversidad y continua actividad que se ha traducido en una diversidad que ha creado equipos fuertes en todas las áreas de negocio y una continua actividad traducida en importantes ratios de crecimiento.

Una de las áreas más activas es la de Asesoramiento financiero y de negocio, que cuenta con un equipo que engloba todos los servicios de asesoramiento en fusiones y adquisiciones, valoraciones, due diligence, alianzas estratégicas, OPVs, refinanciaciones y reestructuraciones y servicios para la detección y prevención del fraude.

El tipo de clientes de KPMG en Barcelona son grandes empresas, multinacionales y pymes de prácticamente todos los sectores.

INFO

KPMG GIRONA

C/ Sèquia, 11,
Edificio Sèquia
17001 GIRONA
Tel.: +34 972 22 01 20

www.kpmg.es

INFO

KPMG BARCELONA

Avda. Diagonal, 682,
Edificio la Porta de Barcelona
08034 BARCELONA
Tel.: +34 93 253 29 00

www.kpmg.es

La escasez de profesionales en la auditoría

JOSEP MONCUNILL RAMOS
SOCIO DE MONCUNILL AUDITORS

Desde hace algún tiempo, la dificultad para contratar personal cualificado y la alta rotación del mismo, se están convirtiendo en uno de los problemas percibidos como de los más acuciantes por parte de los empresarios, independientemente del sector en el que desarrollan su actividad y de la dimensión de la empresa. Dentro del sector financiero, uno de los perfiles más difíciles de cubrir es el de auditor, pues la demanda supera con mucho la oferta.

Según una reciente encuesta de la International Federation of Accountants (IFAC) la principal preocupación de las firmas de auditoría de todo el mundo es la escasez de profesionales y la dificultad para atraerlos, por encima de otras cuestiones como la reivindicación de poner límites a la responsabilidad o los recientes

cambios en las normas de contabilidad y auditoría.

No hace tanto que los mejores expedientes académicos de cada promoción de ciencias económicas y empresariales competían en procesos de selección para trabajar en una de las grandes firmas de auditoría. No lo hacían a cambio del discreto salario que se ofrecía, ni por los intempestivos horarios, sino de las perspectivas de promoción interna o -de forma más frecuente- para, pasado algún tiempo, dar el salto al departamento financiero de alguna empresa, buscando un puesto mejor remunerado, menos estresante y con semejantes perspectivas de promoción.

Indudablemente, la auditoría es una formidable escuela para el profesional del sector financiero. El profesional de la auditoría debe, por definición, tener excelentes conocimientos de contabilidad, pero también debería ser

capaz de moverse con cierta soltura en otros ámbitos de la actividad empresarial, como el financiero, el mercantil, el fiscal y el laboral, incluso procesos de producción. Si a eso le añadimos el contacto con los más diversos sectores y tipología de clientes, el profesional de auditoría adquiere pronto un bagaje multidisciplinar y, en poco tiempo acaba gozando de una alta empleabilidad en el mercado laboral.

Quizás las causas de la actual falta de personal deberían buscarse en los escándalos contables de 2002, el consiguiente desprestigio de la profesión, la Sarbanes-Oxley Act... pero también en los radicales cambios en la mentalidad y las preferencias de las nuevas generaciones, para quienes el sacrificio y la dedicación al trabajo han caído muchos peldaños en su escala de valores, cediendo terreno a otros valores como el ambiente de trabajo o la conciliación de la vida

laboral y la personal.

Ante esta situación, las firmas de auditoría necesitamos adaptarnos, poniendo en marcha nuevas estrategias de atracción, desarrollo y retención del talento. Además de hacer marketing dirigido a la captación y fidelización de los clientes, también deberemos destinar recursos a la captación y fidelización de buenos colaboradores pertenecientes a diversas generaciones y con diferentes intereses y necesidades. Será de vital importancia gozar de una buena reputación como empresa empleadora. Habrá que encontrar nuevas y creativas fórmulas como paquetes extrasalariales y de incentivos, un intensivo plan de formación, flexibilidad horaria y posibilidad de desarrollar una carrera profesional en la misma firma, entre otras.

Por otro lado, dado que las firmas auditoría, y en general, todos los despachos profesionales son empresas intensivas en conocimiento, la gestión del mismo cobra también una especial relevancia. Hay que llevar las soluciones y herramientas tecnológicas un paso más allá para gestionar de manera proactiva la localización,



adquisición, transferencia y salvaguarda de la información y el conocimiento; facilitando que nuestros colaboradores compartan su conocimiento con la organización, de manera que la mayor parte posible de ese conocimiento permanezca en el despacho cuando el colaborador lo abandone.

Ambas filosofías pasaran a formar parte del enfoque estratégico de los despachos profesionales de éxito. ■

INFO

MONCUNILL AUDITORS

Avds. Francesc Macià 60, pl 10
Edificio Torre Mil·lenium
08208 SABADELL
Tel.: 93 723 75 13

info@moncunill.net

Gabinete Técnico de Auditoría y Consultoría S.A.



Especialización:

1. Auditoría sector privado.
2. Auditoría de administraciones públicas.
3. Otras auditorías: de protección de datos, urbanísticas, de gestión, etc.
4. Consultoría: financiera y

de gestión.

5. Valoración de empresas. Fusiones y escisiones.
6. Consultoría organizativa y de dirección.

Sectores-usuarios a los cuales ofrece servicios:

1. Empresas industriales, comerciales y de servicios.
2. Administraciones públicas: ayuntamientos, organismos autónomos, consorcios, empresas públicas.
3. Empresas de transporte.
4. Sociedades financieras.
5. Entidades deportivas: federaciones, sociedades anónimas deportivas y clubes.
6. Colegios profesionales.
7. Fundaciones: privadas y públicas.

Filosofía:

Ofrecer servicios profesionales especializados que supongan un valor añadido para nuestros clientes según los siguientes principios: comprensión de las actividades, atención personalizada, máxima cooperación, objetividad y un compromiso total de calidad del servicio hacia los clientes.

Currículum:

La firma fue constituida en el año 1989. Los socios tienen una experiencia profesional amplia y acreditada en los campos de la auditoría de los sectores privado y público, la economía financiera y la con-

sultoría de empresas.

La organización está integrada por 40 profesionales titulados superiores y dispone de oficinas en Barcelona, Madrid y Girona.

Equipo de Dirección:

Enrique Ribas Miràngels
Socio. Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad. Auditor. Censor Jurado de Cuentas.

Jorge Vila López
Socio. Licenciado en Ciencias Económicas. Auditor. Censor Jurado de Cuentas.

Antonio Gracia Martínez
Socio. Licenciado en Ciencias Económicas. Auditor. Censor Jurado de Cuentas.

Carlos Centeno Alonso
Socio. Licenciado en Ciencias Económicas. Auditor. Censor Jurado de Cuentas.

Antonio Clapés Donadeu
Socio. Licenciado en Ciencias

Económicas. Auditor. Censor Jurado de Cuentas. ■

INFO

GTAC GABINETE TÉCNICO DE AUDITORÍA Y CONSULTORÍA

Barcelona

C/ Balmes 89-91, 2º 4ª
08008 - Barcelona
Tel.: 93 319 96 22
Fax: 93 310 17 39

Madrid

C/ Julián Hernández 8, 1º A
28043 - Madrid
Tel.: 91 388 21 80
Fax: 91 759 96 12

Girona

C/ Barcelona 3, 2º 1ª
17001 - Girona
Tel.: 972 20 19 59
Fax: 972 22 09 20

gtac@gtac.es
www.gtac.es

Miembro de: Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España

ENTREVISTA A JOAN ALDOMA

SOCIO DIRECTOR DE SERAUDIT AUDITORES

“La necesidad de internacionalización de las firmas de auditoría”

REDACCIÓN

SERAUDIT Auditores es una firma nacional de auditoría con una dilatada experiencia desarrollada gracias a la confianza depositada por nuestros clientes durante más de 27 años. Queremos que su socio Director nos explique la filosofía y trayectoria de la firma que representa.

¿Que considera Ud. como un aspecto diferencial de SERAUDIT Auditores?

► En los servicios que prestamos siempre hemos intentado acercarnos a nuestros clientes, para que fuéramos vistos como colaboradores en sus preocupaciones, analistas de sus decisiones, en el más estricto sentido de la responsabilidad y legalidad. Un aspecto que quisiera destacar es que esta filosofía nace mucho antes de la obligatoriedad de la auditoría de cuentas, cuando en los principios de los años 80 los que en aquellos tiempos estábamos integrados en firmas multinacionales y viendo el futuro que se nos iba acercando paulatinamente, decidimos implantarnos por nuestra cuenta fundando nuestras propias firmas, así nació el espíritu que a lo largo de los años hemos intentado inculcar a nuestros profesionales.

¿Que servicios y como están organizados en nuestro país?

► Como SERAUDIT Auditores nos dedicamos exclusivamente a la auditoría de estados financieros, consultoría de organización y asesora-

ramiento en la compra venta de empresas. El asesoramiento fiscal, legal, laboral, y otros lo ofrecemos a través de otras sociedades, de modo que los

En los servicios que prestamos siempre hemos intentado acercarnos a nuestros clientes, para que fuéramos vistos como colaboradores en sus preocupaciones, analistas de sus decisiones en el más estricto sentido de la responsabilidad y legalidad

equipos directivos están perfectamente separados tanto en cuanto a su dirección como objetivos. El grupo que formamos en España está constituido por unos 90 profesionales con una facturación de más de 6 millones de euros.

¿Y su organización internacional?

► GMN Internacional es una asociación independiente de firmas de auditoría, presente en los principales centros financieros, ubicada dentro de los 25 primeros grupos mundiales de servicios. Quisiera destacar que GMN es una asociación, es decir los miembros son invitados a participar a través de una cuidada selección que anualmente fija el comité mundial de socios con los nuevos centros que son de interés, de forma voluntaria, sujetos únicamente a determinadas reglas de unificación y dedicación y de ningún modo forman parte de un Network, de la forma que la I.F.A.C. define.

¿Porqué le da tanta importancia a Asociación o

Network?

► El código de ética de la I.F.A.C. así como la 8ª Directiva definen detalladamente lo que se entiende por

Networks, y existen una serie de obligaciones de información e independencia que no es sencillo cumplir. De todos modos la apuesta de GMN, ya que entendemos que las reglas definidas en ambos documentos no se ajustan a nuestra realidad, amén de no poder olvidar lo sucedido en el caso Enron, conformó a GMN como una asociación independiente.

Si se mira hacia atrás, creo que parte de la confianza perdida por diversos motivos se ha recuperado en los últimos años, los auditores han hecho un gran servicio a la transparencia económica en nuestro país

¿Cuáles son los retos a que se enfrenta la auditoría en España?

► Creo que parte de la confianza perdida se ha recuperado en los últimos años, los auditores han hecho un gran servicio a la transparencia económica en nuestro país, confiamos en que a pesar del tiempo de crisis en que nos encon-



tramos no surjan nuevos escándalos, sería muy perjudicial para nuestra profesión. Sin embargo tenemos grandes

nas firmas, debido al proceso de globalización de la economía, se hace necesario que se encuentren integradas en grupos que puedan dar cobertura a los clientes en cualquier lugar del mundo. Ello ya no es exclusivo de firmas grandes, en los últimos años hemos visto como nuestros clientes, sociedades medianas, poseen intereses en los lugares menos pre- visibles hace muy pocos años. ■

INFO

SERAUDIT AUDITORES

C/ Malorca 183-185, 5º 4ª
08036 Barcelona
Tél 93 451 51 56
Fax: 93 452 51 49

seraudit@seraudit.es
www.seraudit.es

Para las pequeñas y media-

Los riesgos en los negocios

RSM Internacional y RSM Gassó Auditores, analizan los riesgos en los negocios empresariales y sugieren una serie de instrumentos de gestión para disminuirlos o en lo posible eliminarlos.

Actualmente estamos acusando una crisis en la economía mundial y en particular en la de nuestro país, que nos hace meditar y analizar ante esta situación qué tipos de riesgos afectan a nuestro mundo empresarial, en especial a las PYMES, y que posibles medidas se pueden tener en cuenta para minimizar, al menos, esos riesgos.

En un estudio llevado a cabo por RSM Internacional, en el mundo y enfocado a las medianas y pequeñas empresas se estableció, como consideraban los tipos de riesgo y su procedencia, de mayor a menor, así:

- Los provenientes de la crisis económica mundial, representa el más citado y preocupante que tienen que enfrentar las PYMES, ya que se muestran preocupadas por el cambio en las economías. Muchas han notado en diferentes países el efecto en el mercado de las hipotecas sub prime en EEUU, aunque su preocupación se deriva menos del impacto directo de éstas en el mercado local o regional que del impacto potencial indirecto en el crecimiento de la economía global y, como consecuencia de ello, de la escasez de liquidez y crédito en el sistema.

- Los provenientes de las crisis financieras se presentan como la segunda mayor preocupación, sin embargo, el estudio revela variaciones considerables entre regiones. Hay más preocupación en Asia del Este (en donde todavía persisten los residuos de la crisis de 1997-98) o en Hispano América (en donde han sido comunes crisis financieras en los últimos años) que la que se revela en EEUU, Canadá o Europa Occidental.

- Los provenientes de la vulnerabilidad de la regulación, aunque se presentan considerables variaciones a nivel

de países y regiones. Así, en EEUU se ven estos como un factor de riesgo significativo reflejado en el impacto que supone las disposiciones de regulación adoptadas al principio del año 2000 (Sarbanes Oxley) y en particular a la naturaleza litigiosa de la economía del país, que incrementa el riesgo legal de las PYMES.

- Los provenientes de la inestabilidad política, que si bien no es un tema especialmente preocupante para las PYMES, sí que es un factor clave en ciertas regiones y países. El ejemplo de Indonesia es válido para ello, con 235 millones de habitantes, es el quinto país más poblado del mundo, es uno de los mayores suministradores de recursos naturales y productos (petróleo, caucho, aceite de palma, cobre, estaño), tiene una rica flora y fauna y ofrece un programa potencial turístico importante, sin embargo, se considera que hay demasiado riesgo político para la mayoría de las empresas extranjeras, incluyendo las PYMES establecidas en el Pacífico Asiático que están buscando oportunidades de crecimiento en la región.

- Los provenientes de la piratería intelectual son el riesgo más curioso o intrigante que se ha reconocido, ya que aun cuando no han sido considerados como de alto riesgo por las PYMES, muchas las que lo consideran de "alto riesgo" son empresas de EEUU y Canadá que tienen operaciones en China. En cambio, en Europa las PYMES alemanas que tienen una buena parte de operaciones en Europa Central y en el los Países del Este por la adopción del *acquis communautaire*, ha reducido significativamente este riesgo.

LO QUE PREOCUPA A LOS EMPRESARIOS

- Las fluctuaciones en los tipos de cambio aumentan el riesgo de pérdidas financieras para las empresas con exposición a fluctuaciones en moneda extranjera.

- El Cyberterrorismo aumenta la preocupación sobre la seguridad en TI.

- El cambio climático genera calamidades medioambientales e interrumpe los canales normales de suministro.

- La dispersión de la tecnología aumenta el riesgo de perder el control sobre las propiedades, en particular en países emergentes en los que las leyes de propiedad intelectual no se cumplen como debieran.

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO

Por contraste con épocas pasadas, las PYMES pueden contar con una serie de instrumentos para gestionar el riesgo al que se enfrentan, destacándose entre otros:



Servicios de consultoría

- El crecimiento de los mercados financieros derivados ha aumentado el número de instrumentos de cobertura (hedging) disponibles para empresas con riesgo en moneda extranjera. Ahora son rutinarios los contratos a futuro (forwards) y accesibles a las PYMES que no tienen personal experto en gestión de cambios.

- Productos de seguro de riesgos (incluyendo inversión extranjera y seguro de riesgo político) están bien desarrollados y a un coste razonable y alcanzable por las PYMES a través del World Bank's MIGA (Multilateral Investment Guarantee Agency) y agencias como OPIC (Overseas Private Investment Corporation).

- Las firmas de servicios profesionales (auditoría y consultoría) que ofrecen servicios a gran variedad de aspectos de seguridad de TI, cumplimiento



de la regulación y de gestión del riesgo adaptados a las necesidades de las PYMES.

CONCLUSIÓN

- Las PYMES deben enfocar la gestión del riesgo como

des de minimizar riesgos que permitan a la Dirección de las empresas la toma de decisiones con una fiabilidad razonable dentro del marco global de riesgo. ■

UN ACTIVO COMPETITIVO VITAL, cuyo propósito no es eliminar el riesgo total, sino reducirlo de manera tal que permita a la Dirección de la empresa gestionarla y conseguir sus objetivos del negocio, esto requiere:

- o Evaluar los riesgos (económicos, financieros, regulatorios, etc.)

- Especificar los riesgos que la Dirección de la empresa que pueden aceptar y eliminar a medida que crecen.

- Evaluar los instrumentos de gestión del riesgo que se necesitan para disminuir los riesgos a nivel tolerable.

- Dedicar recursos para evaluaciones periódicas de la eficacia de las herramientas para mitigar los riesgos.

RSM Gasso ha desarrollado su departamento de "Risk Management" para contribuir a dar respuesta a las necesida-

RSM Gassó Auditores

RSM Gassó Auditores forma parte de la red RSM Internacional, presta servicios de auditoría, transacciones, corporate finance, sector público, e-business y Risk Management.

Oficinas en Barcelona, Gran Canaria, Tenerife, País Vasco, Madrid, Sevilla, Tarragona, Marbella, Valencia, Castellón, Valladolid, Zaragoza, Palma de Mallorca y en el Principado de Andorra.

INFO

**RSM GASSÓ
AUDITORES**

C/ Mestre Nicolau 19, 2º
08021 Barcelona
Tel.: 93 418 47 47 / 902 405 410
Fax: 93 211 11 66

info@gassorsm.com
www.gassorsm.com

La importancia de una estrategia previa a la solicitud de concurso

RAIMON CASANELLAS BASSOLS
ECONOMISTA Y AUDITOR
ADMINISTRADOR CONCURSAL

Transcurridos ya más de tres años desde la entrada en vigor de la Ley Concursal (L.C.), observamos que la mayor parte de las compañías que se acogen al nuevo procedimiento lo hacen sin haber fijado antes una estrategia clara de actuación. Y si no lo han hecho antes difícilmente lo podrán hacer luego, porque en situación de concurso varios factores lo dificultan: las limitaciones a las facultades patrimoniales sujetas a la intervención de los administradores concursales (art. 40 L.C.), la necesaria autorización del juez para enajenar o gravar los bienes que no son propios de la actividad (art. 43 L.C.), la necesidad de atender a los pagos de los créditos postconcursoales según su vencimiento (art. 154 L.C.) y sobre todo el clima de desconfianza que se genera entre los agentes relacionados con la actividad empresarial: trabajadores, proveedores y acreedores diversos, bancos y clientes. Todo ello unido a la lentitud inherente a todo procedimiento sujeto a tutela judicial, hace totalmente necesario establecer previamente los objetivos finales pretendidos (convenio con los acreedores o liquidación de la empresa y cesión, en su caso, del negocio o partes del

mismo). Para poder determinar dichos objetivos deberá analizarse tanto la evolución de la situación económica y financiera de la empresa, como las potencialidades de su equipo humano y la situación del entorno en que se desenvuelve su actividad.

En base a ello debería tenerse estudiado, en lo posible, el correspondiente plan de viabilidad o reconducción, si se apuesta por el convenio, o bien un plan de liquidación. Incluso en este último caso y aunque la liquidación no es ejecutada por los administradores sociales de la compañía, sino por los admi-

Muchas compañías que se acogen al nuevo procedimiento concursal lo hacen sin haber fijado antes una estrategia clara de actuación

nistradores concursales nombrados por el Juzgado, quienes mejor conocen el medio más eficiente de liquidar los activos, son habitualmente los mismos administradores sociales o los altos directivos. En consecuencia, la solicitud de aquella deudora que solicita la liquidación, debería contener una plan de liquidación exhaustivo, y aún más teniendo en cuenta que los jueces están interpretando con gran amplitud la posibilidad de liquidación anticipada de activos con autorización judicial

que regula el art. 43.2 L.C.

Es fundamental también tener prevista la gestión del negocio durante el procedimiento concursal, sujeto a grandes cambios en sus relaciones con terceros: previsible pago al contado de las adquisiciones de bienes y servicios, dificultades en las relaciones con las entidades de crédito, sujeción a la aceptación de las operaciones de administración y disposición del patrimonio por parte de la administración concursal, desmotivación probable del personal, desconfianza de la clientela, etc.

En el caso de preverse la continuidad sin liquidación del negocio, la Ley permite llegar a un convenio con los acreedores sin precisar la aprobación por la Junta y en base a adhesiones. Dicho "convenio anticipado" requiere ser aprobado por la mitad del pasivo ordinario, y puede ser presentado en la misma solicitud de concurso, y negociado incluso previamente, aunque debería analizarse si se está en alguno de los casos de prohibición establecidos (art. 105 L.C.).



Tanto el convenio anticipado como el convenio ordinario deben ser acompañados de un plan de viabilidad, al que nos hemos referido, en la medida que sea necesario contar con los recursos generados por la actividad. Dicho plan debe contener una explicación suficiente sobre el producto que ofrece la compañía, los medios humanos y organizativos disponibles, un análisis de las necesidades del mercado en el que se encuentra su actividad, así como de la satisfacción de las mismas por la competencia. Fruto de dicho diagnóstico será la proposición de una serie de medidas de reconducción que posibiliten la viabilidad futura y el análisis de las consecuencias económico-financieras derivadas de las mismas y que sustentan la factibilidad de la propuesta de convenio. Dado que la aplicación de las medidas de reconducción lleva cierto tiempo, es imprescindible la toma de decisiones a muy corto plazo. Ello obliga al establecimiento de un plan de urgencia, a pocos meses vista, que permita la subsistencia en dicho plazo para poder aplicar el plan de reconducción y obtener los correspondientes resul-

tados. Finalmente, es necesario que se establezcan los mecanismos de seguimiento adecuados, de manera que la aplicación del plan se desvíe el mínimo posible de la propuesta, y en caso de existir desviaciones, valorarlas adecuadamente. Además, convendrá prever una evaluación periódica del plan, que deberá plasmarse en los informes trimestrales a que se refiere el art. 138 L.C.

En definitiva, la preparación e implementación lo antes posible de un plan estratégico, de viabilidad o de liquidación, será el elemento fundamental para evitar la toma de decisiones improvisadas y abordar el procedimiento concursal de acuerdo con los objetivos marcados. ■

INFO

RAIMON CASANELLAS

Av. Diagonal, 331, B 1ª
08009 Barcelona
Tel.: 93 207 63 00
Fax: 93 459 37 45

rcasanellas@rcasanellas.com
www.rcasanellas.com

2001 una odisea del espacio

XAVIER BROSSA GALOFRÉ
SOCIO DIRECTOR
PRICEWATERHOUSECOOPERS
CATALUNYA

Cuando Stanley Kubrick rodó en 1968 el film "2001: una odisea del espacio" supongo que este gran cineasta pronosticó que con la entrada del siglo XXI muchas cosas iban a cambiar de forma radical. Y la profecía se cumplió. Recordemos que en el año 2001 ocurrieron acontecimientos que han producido cambios muy importantes en muchos ámbitos. Por ejemplo, fue en 2001 cuando ocurrieron los fatídicos atentados simultáneos contra las Torres Gemelas de Nueva York y el Pentágono en Washington o cuando la estación espacial rusa Mir reingresó a la atmósfera terrestre y se desintegró antes de tocar la superficie terrestre.

Por otro lado, en el campo de la contabilidad y de la auditoría también el 2001 fue un año relevante dado que, en el mismo, se forjaron los cimientos del cambio contable que se está llevando a cabo en nuestro país desde el ejercicio 2005. Fue en el año 2001 cuando la Comisión de la Unión Europea aprobó la directiva por la cual se determina la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC/NIIF) en los países de la Unión Europea. Desde entonces, y ya en el ejercicio 2005, las sociedades cotizadas presentan sus cuentas anuales consolidadas bajo estas normas internacionales, y desde el presente ejercicio 2008, con la implantación del Nuevo Plan General de Contabilidad (NPGC), dichos principios contables internacionales se han extendido al resto de las empresas de nuestro país, tanto en la elaboración de sus cuentas anuales consolidadas como individuales.

En este entorno de cambios y de mayor complejidad en el proceso contable, entiendo que el papel del auditor es fundamental para asegurar la adecuada implantación de las nuevas normas contables manteniendo unos niveles de calidad y riguro-

sidad adecuados que permitan a los agentes financieros y a la comunidad económica disponer de información fiel y fiable para su toma de decisiones. Cabe destacar, y tener en consideración, que tanto las NIC/NIIF como el NPGC están introduciendo cambios muy profundos en la concepción de los registros contables y en las valoraciones a realizar sobre las transacciones efectuadas por las empresas. De las novedades que aporta esta normativa, expuestas en numerosas y detalladas publicaciones, destacaría tres de ellas que además están afectando profundamente a la profesión auditora: la introducción de normas de valoración basadas en el valor razonable o valor de mercado tanto en los inmovilizados materiales (únicamente en NIC/NIIF) y en los instrumentos financieros y la consideración de expectativas futuras de los negocios en la determinación de los deterioros derivados de los fondos de comercio. Estas novedades que pueden generar importantes cambios en la determinación del patrimonio y de los resultados de las sociedades, también van a suponer una transformación profunda en la profesión auditora:

1. La implantación de las NIC/NIIF en la elaboración de las cuentas anuales consolidadas (obligatoriamente para sociedades cotizadas y potestativamente en el resto de sociedades) posibilita valorar de acuerdo con su valor razonable o valor de mercado los terrenos y edificios de las empresas. Esta posibilidad permite, y permitirá, que las empresas puedan mostrar sus activos y sus patrimonios empresariales por sus valores reales.

Con la aplicación de este criterio contable, en nuestra profesión nace el rol de "auditor-tasador". Los auditores deberán evaluar si los valores de mercado utilizados en la valoración de los activos son razonables de acuerdo con las tendencias y fluctuaciones del mercado inmobiliario.

2. Con la aplicación de la norma de valoración del valor razonable o valor de mercado, aplicable en el registro contable de instrumentos financieros, las fluctuaciones de los mercados financieros (que en la actualidad son protagonistas de excepción) formarán parte de los resultados de la empresas. Las fluctuaciones en los mercados de acciones, futuros, opciones, ... deberán registrarse en las cuentas de resultados de las sociedades que dispongan de este tipo de instrumentos financieros, tanto si de ello se derivan pérdidas o beneficios esperados. Esto está suponiendo, y supondrá en el futuro, que tanto los responsables de las sociedades, como los auditores, deben tener un gran conocimiento y dominio de los diferentes instrumentos financieros (cada vez más complejos) y de la situación y tendencias previstas en los mercados financieros que operan los mismos.

En cierto modo, nace en este punto la función del "auditor-analista financiero", un nuevo rol que deberán jugar los profesionales del mundo de la auditoría.

3. Por otro lado, con la utilización de las expectativas futuras de los negocios en la determinación de los deterioros a realizar en los fondos de comercios (que ya han dejado de amortizarse sistemáticamente) y en las participaciones financieras en empresas del grupo, multigrupo y asociadas, los administradores de las sociedades deberán efectuar anualmente una valoración de sus negocios y evaluar si de los mismos se obtendrán en el futuro las rentabilidades y retornos esperados. De lo contrario, se procederá a reconocer deterioros en el valor de los fondos de comercio y de las participaciones financieras en empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

Y en este entorno, el auditor se convierte en "auditor-especialista en valoración de negocios", otra nueva función a llevar a cabo por nuestra profesión.



Desde PricewaterhouseCoopers entendemos que la única manera de afrontar estos cambios en el entorno contable y en el rol y funciones de nuestra profesión auditora, y a la vez mantener unos elevados estándares de calidad y de aportación de valor a nuestros clientes, es tener en nuestra firma de auditoría profesionales de perfiles diferentes, que trabajando en equipo, podamos dar respuestas de alta calidad a los nuevos retos que se presentan. Por ello, consideramos imprescindible que una firma de auditoría debe componerse de profesionales con diferentes capacidades y habilidades capaces de cubrir el amplio espectro que nuestros clientes y la comunidad económica necesitan para abordar con éxito los cambios mencionados. Auditores, especialistas en valoración de empresas, analistas financieros, tasadores, consultores de negocios, actuarios, especialistas informáticos, asesores fiscales, abogados, etc. deben formar parte de un equipo multidisciplinar de trabajo capaz de afrontar con garantía los nuevos retos que se nos presentan.

Esta transformación profunda en la profesión de la auditoría requiere, por tanto, una gran inversión para poder aglutinar bajo un mismo paraguas talento de diferentes perfiles profesionales capaces de dar cobertura al aumento de la complejidad en nuestra función, fruto de los cambios contables y del entorno económico actual. En este siglo XXI, la profesión auditora, al igual que el entorno empresarial, finan-

cieros, contable, etc., se ha dotado de una gran complejidad que debemos ser capaces de responder de forma solvente y seguir desarrollando nuestra función social de aseguramiento de los estándares y de la rigurosidad en las informaciones financieras para asegurar que los agentes y la comunidad financiera disponga de información fiable para su toma de decisiones empresariales.

Una transformación de nuestra profesión que debemos aprovechar para dar un mayor apoyo a nuestros clientes con el objetivo de aportarles más valor para que puedan concentrarse plenamente en el éxito de sus aventuras empresariales.

Una transformación de nuestra profesión que debe animar a los que actualmente estamos en ella, y a los que se incorporarán en los próximos años, en el sentido de que los cambios que estamos viviendo son un atractivo que permitirán facilitar un crecimiento profesional y personal de alto nivel en el mundo de los negocios.

Una transformación que sin duda esta siendo y será nuestra odisea del espacio. ■

INFO

PRICEWATERHOUSECOOPERS

Avda. Diagonal 640
08017 - Barcelona
Tel.: 93 253 20 11
Fax: 93 253 71 00

www.pwc.com/es

Blanqueo, ¿Cosa de todos?

ENRIC DOMÈNECH REY- SOCIO RESPONSABLE DE AUDITORÍA INTERNA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE BDO AUDIBERIA

Las estimaciones sobre el volumen de blanqueo de capitales siguen presentando cifras espectaculares; mientras a nivel mundial se calcula que anualmente se blanquean entre 1 y 1,8 billones de dólares, cosa que supone entre un 2% y un 3,6% del PIB mundial, en España se estima que el volumen de blanqueo de capitales puede superar los 15.000 millones de euros anuales. Y es que nuestro país reúne una serie de condiciones que lo hacen muy atractivo para el blanqueo de capitales: por una parte la situación geográfica que le convierte en canal de entrada de la droga en el continente europeo; por otra, y en cierta parte consecuencia de la anterior, la prolifera existencia de bandas organizadas en España que el año pasado se cifraron en más de 500 de distin-

tas nacionalidades.

También tiene su importancia en este proceso el hecho de que en España la situación del sector inmobiliario ha permitido en los últimos años la colocación y blanqueo de importantes cifras de dinero, obteniendo además unos beneficios y plusvalías notables a corto plazo, en un país con una economía sumergida que algunos expertos cifran alrededor del 20% del PIB y que denota una cierta tendencia al "incumplimiento tributario" y donde el control de movimientos transfronterizos de capitales es realmente una tarea difícil, con aproximadamente 58 millones de turistas al año y con un número de inmigrantes extranjeros residentes en España que supera los 4,5 millones de personas.

Por todo ello, y por la vinculación del blanqueo de capitales con el tráfico de drogas, la financiación del terrorismo y la trata de perso-

nas, entre otras actividades delictivas, la prevención del blanqueo en nuestro país ha pasado a un primer plano nacional, involucrando para ello tanto a las entidades del sector financiero, como a otros sectores de la actividad económica, en la lucha contra la utilización del mercado financiero y económico español para la conversión, transmisión y encubrimiento de bienes procedentes de actividades delictivas.

En esta lucha, las entidades financieras están teniendo un papel destacado por su relación con los movimientos de capitales en el país, resaltando dentro de sus actividades en este ámbito, el control de las operaciones realizadas por los clientes y el llegar a tener un buen conocimiento de los clientes y de sus actividades profesionales ("KYC - Know Your Customer" en inglés), suficiente como para poder saber en todo momento si la operativa que reali-

za un cliente en la entidad es coherente y razonable con su actividad y con su perfil de cliente, o bien puede generar sospechas sobre la verdadera procedencia o destino de sus fondos.

Por tanto, deberemos irnos acostumbrando a que cuando operemos con bancos y cajas de ahorros, entre otros, nos efectúen algunas preguntas adicionales sobre nuestra actividad, el nivel y procedencia de los ingresos, volumen y tipología de operativa habitual que pensamos tener con la entidad, etc., con el objetivo de poder conocernos mejor, establecer nuestro "perfil" como cliente y poder monitorizar y controlar de una forma más adecuada nuestra operativa con la entidad, sin que ello deba suponer ningún atentado contra nuestra intimidad ni privacidad, sino como un medio más para intentar impedir que se utilice el sector financiero para otras finalidades diferentes a las legalmente permitidas y en concreto para el blanqueo de capitales y ojalá que otros sectores como el inmobiliario, las sociedades y



agencias de valores, los notarios, etc. sigan esta línea de proactividad en la lucha contra el blanqueo de capitales y que estos esfuerzos reviertan en que España deje de ser foco del blanqueo de capitales a nivel mundial y uno de los Top 30 países donde más dinero se blanquea, según las últimas investigaciones de la DEA americana. ■

INFO

BDO AUDIBERIA

C/ San Elías, 29-35, 8ª planta
08006 BARCELONA
Tel.: +34 93 200 32 33
Fax: +34 93 201 82 38

www.bdo.es

Actualización salarial y cláusulas de descuelgue, una alternativa en situaciones de crisis económica

EVA OTAEGUI- DIRECTORA DEL ÁREA DE LABORAL DE BDO ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS

En el actual contexto de crisis económica, un gran número de empresas podrían tener dificultades para hacer frente al incremento de los costes salariales que se derivan de las cláusulas de revisión salarial contenidas en los convenios colectivos y que, en su mayoría, toman como referencia para la revisión salarial el IPC previsto para el año en curso, fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o determinado por el Instituto Nacional de Estadística.

Si bien es cierto que la actual tendencia en la negociación colectiva es la moderación del crecimiento salarial, ajustándose muy de cerca a la evolución del IPC, el problema viene dado en parte por la sistemática desviación entre el IPC previsto y el IPC real registrado, que viene produciéndose desde en España ya desde 1989 - 2.2% en el ejercicio 2007- y que no solo genera una indeseable incertidumbre en los

costes laborales para las empresas sino también malestar en los trabajadores que entienden perjudicadas sus rentas por este motivo.

La situación se agrava por cuanto la actualización salarial, que no afecta al personal con salarios por encima de convenio, consume unos recursos que podrían destinarse a tales actualizaciones y que en muchos casos no se llevarán a cabo por tal motivo. Esta situación puede generar situaciones de desmotivación no deseables y es en este momento cuando las empresas deben plantearse la posibilidad de inaplicación de la actualización pactada en el convenio colectivo aplicarse.

En efecto, un número cada vez mayor de empresas opta por hacer frente a las dificultades económicas, si quiera de forma transitoria, mediante el comúnmente denominado "descuelgue salarial". Esta figura permite que aquellas empresas cuya estabilidad económica pudiera verse dañada por la aplicación del régimen salarial previsto en el convenio colectivo aplicable puedan

eludir la aplicación de dicho régimen salarial o bien los incrementos salariales previstos para el año en curso.

La posibilidad del "descuelgue salarial" viene establecida con carácter general en los convenios colectivos de ámbito supraempresarial, que establecerán en todo caso las condiciones y procedimientos para llevarlo a cabo y que regulan también normalmente los medios a través de los cuales se acredita la concurrencia de las causas económicas que justifican la medida -documentación a aportar-, el objeto y materia del descuelgue y el procedimiento para establecer las condiciones salariales alternativas. No obstante lo anterior, la inexistencia de cláusula de inaplicación salarial en el convenio colectivo sectorial aplicable no cierra completamente la posibilidad de descuelgue que podrá producirse por acuerdo de empresa entre el empresario y los representantes de los trabajadores.

La existencia de pérdidas en la cuenta de resultados de la empresa suele ser prevista como causa para la adopción de cláusulas de

descuelgue en gran número de convenios, difiriendo unos de otros en cuanto a la duración de éstas en el tiempo para ser consideradas relevantes -1 o mas años- pero coincidiendo en general en la necesidad de acreditar objetiva y fehacientemente la veracidad de la situación de crisis alegada, lo que se hará mediante las memorias, balances, cuentas de resultados, informe del auditor de cuentas y, en su caso, declaraciones del Impuesto sobre Sociedades.

El objetivo del procedimiento descrito será la adopción de un acuerdo con los trabajadores en cuanto al propio descuelgue y en cuanto a la recuperación de los niveles salariales.

En este sentido, el asesoramiento especializado en la negociación puede ser muy conveniente no solo por la extrema sensibilidad social inherente a las materias salariales, sino por la ausencia de referencias en muchos de los convenios en cuanto al modo en que dicha recuperación debe llevarse a cabo o incluso al alcance del descuelgue, lo que puede hacer



farragosas las negociaciones. En el mismo sentido, hay que tener en cuenta que tanto los tribunales arbitrales como la jurisdicción social han entendido procedente el descuelgue a falta de acuerdo con los trabajadores en aquellos casos en los que las formalidades procedimentales se han respetado y la concurrencia de las causas ha quedado debidamente acreditada, por lo que un adecuado asesoramiento previo en ambos extremos es también muy aconsejable. ■

INFO

BDO ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS

C/ San Elías, 29-35, 5ª planta
08006 BARCELONA
Tel.: +34 93 209 88 02

www.bdo.es

Obligaciones del auditor respecto al conocimiento de la empresa auditada en caso de concurso

FRANCESC GARRETA DALMAU.
PRESIDENTE DE LA SECCIÓN DE AUDITORES DEL COLEGIO DE TITULADOS MERCANTILES DE BARCELONA.
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL ICAC.
SOCIO DIRECTOR DE EQUIFOND AUDITORES S.L.

Las posibles situaciones de "insolvencia preconcursal" (camino a la insolvencia real o inminente) deberíamos destacar las normas emitidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) en relación a las obligaciones del auditor respecto al conocimiento del negocio y del sector en que se desenvuelve la empresa auditada. Así, el ICAC en su Resolución de 19 de enero de 1991, de Normas Técnicas de Auditoría, en sus epígrafes 2.3.8., 2.3.9. y 2.3.10. establece: Res. 19-01-91

En cuanto al negocio

El auditor debe llegar a un nivel de conocimiento del tipo de negocio de la entidad que le permita planificar y llevar a cabo su examen siguiendo las Normas Técnicas de Auditoría. Ese nivel de conocimiento debe permitirle tener una opinión de los acontecimientos, transacciones y prácticas que puedan tener a su juicio un efecto significativo en las Cuentas Anuales. El conocimiento del negocio de la entidad ayuda al auditor a, entre otras, las siguientes identificaciones:

- Identificar aquellas áreas que podrían requerir consideración especial.
- Identificar el tipo de condiciones bajo las que la información contable se produce, se procesa, se revisa y se compila dentro de la organización.
- Identificar la existencia de normativa de control interno.
- Evaluar la razonabilidad de las estimaciones en áreas tales como la valoración de existencias, criterios de amortización, dotaciones a las provisiones para insolvencias, porcentaje de terminación de proyectos en contratos a largo plazo, dotaciones extraordinarias, etcétera.
- Evaluar la razonabilidad de los comentarios y manifestaciones hechas por la Gerencia.

f) Evaluar si los principios y normas de contabilidad utilizados son apropiados y si guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

El auditor debe conocer la naturaleza de la entidad, su organización y las características de su forma de operar. Ello comporta analizar, entre otros aspectos que formarían parte del diagnóstico interno, los siguientes:

- El tipo de negocio.
- El tipo de productos o servicios que suministra.
- La estructura de su capital.
- Sus relaciones con otras empresas del mismo grupo y terceras vinculadas.
- Las zonas de influencia comercial.
- Sus métodos de producción y distribución.
- La estructura organizativa.
- La legislación vigente que afecta a la entidad.
- El manual de políticas y procedimientos.

En cuanto al sector

El auditor debe también considerar aquellos aspectos que afectan al sector en el cual se desenvuelve la entidad y que formarían parte del diagnóstico externo, tales como:

- Condiciones económicas.
- Regulaciones y controles gubernamentales.
- Cambios de tecnología.
- La práctica contable normalmente seguida por el sector.
- Nivel de competitividad.
- Tendencias financieras y ratios de empresas afines.

Asimismo, el ICAC, en la Norma Técnica de Auditoría sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, en su apartado 6 pone de manifiesto que a pesar de que las funciones del auditor no son las de la predicción de sucesos futuros, sí que debe garantizar que ha disipado cualquier duda importante en cuanto a la continuidad de la entidad o, en el caso de que mantenga, basándose en la evidencia obtenida, dudas importantes sobre dicha continuidad en el ciclo o ejercicio posterior, que la entidad ha reflejado en la Memoria la información adecuada

sobre tales factores, y, si procede, incluir una salvedad o denegar la opinión. Res. 31-05-93

Y añade que el auditor ha de utilizar el conocimiento que tiene de los negocios de su cliente y de los asuntos que pueden afectar a su sector de actividad y que además deberá analizar los planes de la Dirección que puedan tener un efecto significativo sobre la solvencia y continuidad de la entidad durante el ejercicio siguiente, discutiendo con ella acerca de la racionalidad de las hipótesis utilizadas para realizar las proyecciones de futuro.

Ambos organismos consideran factores causantes de duda sobre la continuidad de la empresa, entre otros, los siguientes:

- Patrimonio inferior al capital social.
- Capital circulante negativo persistente y de cuantía significativa.
- Cash flow negativo de forma continuada y de cuantía significativa.
- Contingencias por importe muy significativo.
- Reducción de pedidos de clientes o pérdida de alguno importante.
- Pérdida de concesiones, licencias y patentes fundamentales.
- Inversiones elevadas en productos de discutible éxito comercial.
- Etcétera.

El auditor debe examinar estas circunstancias y determinar si obedecen a un deterioro rápido o gradual, si son temporales o recurrentes, y si pueden identificarse con activos específicos o son generales. Se trata en suma de determinar el tipo y nivel de la crisis.

No obstante también, y en contrapartida, existen factores mitigantes de duda como pueden ser:

- Opciones claras de sustitución de los clientes perdidos.
- Posibilidades objetivas y abordables de reducir gastos.
- Capacidad de renovación o aplazamiento de los vencimientos de los préstamos existentes.
- Posibilidad de disponer de financiación adicional por existir

suficiente garantía real.

- Posibilidad de acuerdo de reestructuración de las deudas.
- Apoyo financiero de los accionistas y/o de la casa matriz.
- Probabilidad de obtención de subvenciones y otras ayudas.
- Posibilidad de venta de activos ociosos o no rentables.
- Capacidad para operar a niveles reducidos de actividad.
- Etcétera.

Conclusiones

Por tanto, entendemos que el auditor debe haber advertido en el Informe de auditoría tanto de los riesgos como de todas aquellas opciones de neutralización de los mismos que no contravengan la Ley Concursal en lo referente a las obligaciones de entrada al procedimiento, a las causas de la crisis y a todas aquellas posibles operaciones perjudiciales para la masa activa.

De ahí que la Administración Concursal debería tener en el auditor y en la auditoría una base de partida tanto para el conocimiento de la situación como para la calificación del concurso. ■

Equipond Auditores tiene su origen en la unión del capital humano y el esfuerzo de diversos profesionales, dentro del ámbito de la auditoría financiera y la consultoría con más de 20 años de experiencia.

La filosofía de trabajo de los profesionales que integran la firma se basa en un modelo de alta profesionalidad, de formación constante y de calidad en la prestación de servicios.

Los profesionales que integran la firma provienen de diferentes especialidades y sectores de actividad económica, sumando sinergias y complementando especialidades a los efectos de ofrecer soluciones globales y específicas conociendo a fondo la problemática de nuestros clientes.

Ofrecemos soluciones integrales a las necesidades cada vez más complejas que plantea la gestión de las empresas.

De acuerdo con la filosofía de Equipond Auditores de ofrecer el máximo valor añadido a sus clientes, adicionalmente se consigue otro objetivo de igual o más importancia, como es la revisión y



mejora de los circuitos administrativos y contables para conseguir una estructura más eficiente y con los controles adecuados.

Se efectúa siguiendo dos líneas básicas de actuación:

- Considerar las necesidades y el ámbito económico en el que se desarrolla la empresa y ajustar las técnicas de auditoría a sus circunstancias específicas.

- Alcanzar todos los objetivos preestablecidos de una manera progresiva, sin interferir en la operativa diaria de la empresa.

Ofrecemos un valor añadido a nuestros clientes mediante:

- Un equipo de profesionales altamente cualificado que facilita la comunicación y la mejor comprensión del negocio.

- Una relación cercana y permanente provocando un mayor entendimiento mutuo que favorece la buena marcha de los proyectos.

Dentro de la amplia gama de servicios relacionados con la auditoría financiera, destacan:

- Auditoría de Cuentas Anuales, Revisiones limitadas y parciales.

- Auditamos reporting packages según normas IAS, US GAAP y English Principles.

- Somos Administradores Concursales y Peritos Judiciales.

- Asesoramiento en procesos Due Diligence - valoración de empresas.

- Formación en La aplicación del Nuevo PGC así como en Normas Internacionales de Contabilidad.

INFO

EQUIFOND AUDITORES

C/ Aragón, 284, 1º 2ª
08007 BARCELONA
Tel.: 93 215 01 05

fgarreta@equipond.net
www.equipond.net

Grupo de sociedades y unidad de decisión

En el ámbito mercantil-contable y en el ámbito fiscal

**VENTURA GARCÉS
ABOGADO**

El concepto de "grupo de sociedades" aparece por vez primera en la Ley del Mercado de Valores, de fecha 28 de julio de 1988 (en lo sucesivo: LMV). En el artículo 4 de esta Ley, que no se refiere concretamente a "sociedades" sino a "entidades", se establece una equivalencia entre los conceptos de "grupo de sociedades" y "unidad de decisión" en el sentido de que existe un grupo cuando varias entidades constituyen una unidad de decisión, lo que a su vez implica que una de las entidades controle o pueda controlar, directa o indirectamente, las decisiones de las demás.

La segunda (en sentido cronológico) de las apariciones en la legislación española del concepto de grupo de sociedades se produjo al ser modificado el artículo 42 del Código de Comercio (modificación que entró en vigor en 1 de enero de 1990), siendo relevante mencionar que el propósito de dicho artículo es el de imponer a la sociedad dominante la obligación de consolidar sus cuentas con las de las sociedades dominadas o dependientes y que sólo atendía al criterio del control directo o indirecto, sin incluir el de unidad de decisión.

A partir de este momento (1 de enero de 1990, fecha de entrada en vigor del artículo 42 del Código de Comercio), se van sucediendo sucesivas modificaciones tanto del artículo 4 de la LMV como del artículo 42 del Código de Comercio, según diversas disposiciones legales a lo largo de los años hasta llegar a la última modificación del artículo 4 de la LMV, que entra en vigor en 31 de diciembre de 2007 y que hace una remisión total al contenido de la última versión del artículo 42 del Código (cuya entrada en vigor se produjo en 1 de enero de 2008), con lo que quedan unificadas las dos definiciones de grupo hasta entonces parcialmente divergentes, siendo la

peculiaridad más relevante de la nueva situación la eliminación del concepto de unidad de decisión y la vuelta al concepto de control directo o indirecto como único parámetro a considerar.

Llegados a este punto es importante tener en cuenta que la obligación de consolidar cuentas se aplica solamente, en el ámbito mercantil (luego veremos lo que sucede en el ámbito fiscal), a las sociedades dominantes de los grupos definidos en el artículo 42 del Código de Comercio, con la exclusión facultativa de las sociedades en las que, no obstante reunir los requisitos exigidos en dicho artículo, concurre alguna de las dos circunstancias a que se refiere el artículo 43 del mismo Código (dimensión económica del conjunto de sociedades relativamente reducida o dependencia de la sociedad dominante del grupo de otra sociedad cuyos socios la dispensan de la consolidación con ciertos requisitos).

Pero el tema que da título a este artículo (grupo de sociedades y unidad de decisión) no se acaba aquí, porque en la misma Ley 16/2007, de 4 de julio, "de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea", en la que figura la última versión, hasta ahora, del artículo 42 del Código de Comercio, se modificaron también diversos artículos de la Ley de Sociedades Anónimas (y de otras leyes), entre ellos el artículo 200, relativo al contenido de la Memoria anual, en cuya "indicación" décimo-cuarta se recuperan los conceptos de "unidad de decisión" y de "dirección única", que, como hemos visto, desaparecieron de la última versión del artículo 42 del Código de Comercio, y también se recupera el protagonismo de las personas físicas que en cierto momento podían aparecer como nexo de unión en la cúpula

de los grupos de sociedades.

Esta disposición legal, que se reitera literalmente en el apartado 24.5 de la Tercera Parte del Plan General de Contabilidad aprobado por Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, que también entró en vigor en 1 de enero de 2008, tiene la particularidad de que no se refiere a cuentas consolidadas sino a las cuentas individuales de las sociedades integradas en un grupo o no, pero afectadas por la unidad de decisión.

La novedad de estas dos disposiciones legales (incluidas en la LSA y en el Plan General de Contabilidad (y que, insistimos, se refieren a cuentas individuales y no a cuentas consolidadas) es que en las mismas se recupera el concepto de unidad de decisión (en el sentido de control ejercido por personas físicas o jurídicas no obligadas a consolidar). En caso de que exista una situación de este tipo (unidad de decisión que no implica la existencia de un grupo de Sociedades obligado a consolidar), la LSA obliga a incluir, en la Memoria de la sociedad de mayor activo del conjunto de sociedades (domiciliadas en España) afectadas por la unidad de decisión, una descripción de tales sociedades indicando el motivo por el que se encuentran bajo una misma unidad de decisión y facilitando los datos correspondientes a importe agregado de lo activos, pasivos, patrimonio neto, cifra de negocios y resultado del conjunto de tales sociedades.

Cuando parecía que se habían superado las diferencias existentes entre las dos definiciones de grupos de empresas o sociedades contenidas en la legislación troncal española (LMV y Código de Comercio), subsiste una norma contable que implica volver atrás en el proceso que ha sido descrito en este artículo. Nos referimos a la regla 13ª de la Tercera Parte del propio Plan General de Contabilidad, en cuyo

primer párrafo se contiene una definición de grupo (tanto si se trata de empresas como de sociedades) que, después de remitirse a los criterios del artículo 42 del Código de Comercio, añade que también se considerará, a efectos de presentación de las cuentas anuales, que existe un grupo "cuando las empresas estén controladas por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección



única por acuerdos o cláusulas estatutarias". Esta norma no constituye, dentro del ámbito contable, una novedad, sino que es confirmación de un criterio análogo que ya había sido enunciado en el anterior Plan General de Contabilidad aprobado por Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre ("Cuarta parte - I. NORMAS DE ELABORACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES, norma 11ª, Operaciones intersocietarias").

No hay que olvidar, sin embargo, que esta norma contable no se refiere a cuentas consolidadas sino a cuentas individuales, por lo que subsiste la circunstancia fundamental de que las sociedades obligadas a consolidar son únicamente las que reúnen alguno de los requisitos definidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Otra norma contable digna de ser mencionada es el Decreto 1815/1991, por el que se aprueban las normas para formulación de las cuentas anuales consolidadas. En este Decreto se contiene una definición de grupo de sociedades, "a los únicos efectos de la consolidación de cuentas", prácticamente igual a la del artículo 42 del Código de Comercio; y se añaden, como otras sociedades que intervienen en la consolidación, las sociedades multigrupo y las sociedades asociadas, respecto a las cuales se formulan las correspondientes definiciones.

Cambiando de tercio, y al efecto de cumplir con lo enunciado en el subtítulo de este artículo, nos hemos de referir ahora a la consolidación de cuentas (en este caso, estrictamente, de bases imponibles) en el ámbito fiscal, que no coincide cierta-

mente con las soluciones dadas al tema en el ámbito mercantil y contable.

En el ámbito fiscal, es de especial relevancia el artículo 67 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en el que se define lo que ha de entenderse como "grupo fiscal", siendo las peculiaridades más relevantes de esta definición la precisión de que el grupo puede estar integrado por sociedades anónimas, limitadas y comanditarias por acciones residentes en territorio español y que la sociedad dominante ha de tener una participación, directa o indirecta, de al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social de las demás sociedades integrantes del grupo el primer día del periodo impositivo en que sea aplicable el régimen de tributación consolidada.

Como conclusión, puede decirse que ha desaparecido del Código de Comercio el concepto de "unidad de decisión"; que, en cambio, se mantiene este concepto en el ámbito contable; y que la norma fiscal sigue su propio camino, estableciendo, como revelador de la existencia de grupo, un porcentaje de participación muy elevado (75%, que en su día fue del 90%) ■

INFO

**VENTURA GARCÉS &
LÓPEZ-IBOR
ADVOCATS**

Freixa 26-28, bajos
08021 BARCELONA
Tel.: 93 241 97 40
Fax: 93 209 83 91

www.ventura-garces.com

Dos mejor que uno...

ESTÉFANO LLONCH
SOCIO DE MAZARS

Con objeto de seguir avanzando en la mejora de la fiabilidad y transparencia de la información financiera somos cada vez más los que consideramos que la mejor medida y la más efectiva sería proponer la obligatoriedad de la coauditoría para cierto tipo de entidades -como las cotizadas y las supervisadas- como ya sucede en otros países europeos.

La coauditoría es una auditoría efectuada por dos o más auditores de forma conjunta de la que surge un informe único que es firmado por las firmas que han participado en el trabajo, existiendo responsabilidad solidaria de los auditores por el informe emitido. La responsabilidad final del trabajo, lo es por el total del mismo. Si el criterio profesional de los auditores no es coincidente, el informe debe mostrar claramente cual es la opinión emitida por cada uno de los auditores actuantes, a efectos de delimitar el grado de responsabilidad que cada uno de ellos asume en el trabajo realizado.

Esta metodología de trabajo prima la transparencia y la calidad de la información financie-

ra, a la vez que abre el juego y evita el exceso de dominio por un número limitado de firmas. Recordemos el proceso de concentración de grandes firmas que hemos venido viviendo en el sector y que ha creado ciertas situaciones oligopolísticas, por ejemplo en los mercados de valores.

La seguridad en una coauditoría viene fundamentada en:

- Los auditores deben pertenecer a firmas distintas
- Cada auditor debe tener las competencias y los medios técnicos suficientes
- Los dos auditores deben conocer las principales zonas de riesgo y controlar el contenido del conjunto de los trabajos realizados
- El enfoque, la planificación y el programa de trabajo son preparados en común
- El reparto de los trabajos debe ser equilibrado
- Se organiza una rotación de los trabajos sobre las áreas más significativas durante el periodo del mandato de la auditoría
- El ejercicio de un mandato conjunto conduce a una estrecha colaboración entre los auditores y pueden alcanzarse con-

clusiones comunes

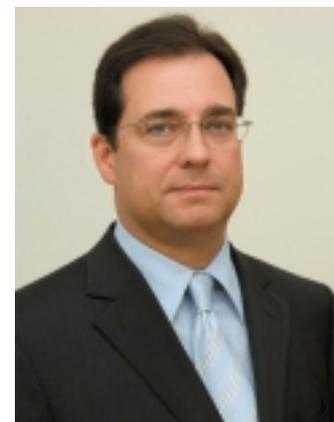
- Cada auditor debe revisar los dossier de su colega y debe poseer los documentos necesarios para emitir su propia opinión
 - Todas las intervenciones fundamentadas sobre un texto legal o reglamentario o que conduzcan a la emisión de un informe sobre informaciones financieras son realizadas conjuntamente por los dos auditores
 - Trabajos especiales, dentro del límite del régimen de incompatibilidades, pueden ser confiados por la entidad a uno solo de los dos auditores, con la condición de que éste informe al segundo auditor y le facilite una copia de su informe
 - La responsabilidad de los dos auditores es solidaria salvo en el caso de expresar opiniones diferentes en el informe.
- Las ventajas de la coauditoría podrían sintetizarse en:
- la existencia de una doble competencia técnica
 - la posibilidad de emitir opiniones diferentes
 - una revisión independiente y una rotación sistemática de los trabajos entre los dos auditores
 - la posibilidad de un diálogo antes de emitir una opinión
 - una reducción de las amenazas existentes sobre la inde-

pendencia de los auditores: es más difícil intimidar a dos o tres firmas en caso de conflicto con la dirección de la empresa

Por otro lado, la práctica de la coauditoría no supone un incremento sustancial de coste para la entidad auditada, ya que no se trata de realizar el trabajo dos veces sino de compartir el trabajo realizado por las dos o más firmas que intervengan, revisarse mutuamente lo que ha hecho cada una de ellas y opinar conjuntamente. En cualquier caso, imaginemos cualquier accionista minoritario de una entidad cotizada... aceptaría sin duda un mayor coste de la auditoría siempre que las conclusiones de la misma fueran formuladas por dos firmas independientes y no por una única firma auditora. En el primero de los casos, el nivel de satisfacción sería mucho mayor.

Asimismo, es importante resaltar las diferencias existentes entre un Grupo que tiene "repartidas" las revisiones de las cuentas de las sociedades que la integran entre dos o más firmas auditoras y lo que sería la coauditoría de las cuentas del Grupo.

En el primer caso, las responsabilidades entre los auditores están repartidas: el auditor principal del Grupo no controla directamente las cuentas de todas las filiales (auditadas por otras firmas). Esta situación que implica una división de la responsabili-



dad crea un problema de seguridad de la auditoría pero no tiene nada que ver con una coauditoría que, al contrario, significa responsabilidad compartida.

Por suerte existen ciertos Grupos en nuestro país que ya han optado por someter sus cuentas a coauditoría. Esperemos que los grandes grupos empresariales que cotizan tomen también esta decisión que sería, sin duda, muy bien recibida por el mercado.

No lo duden... dos mejor que uno. ■

INFO

MAZARS AUDITORES

C/ Aragón, 271,
08007 Barcelona
Tel.: 93 405 08 55
Fax: 93 406 26 94

ellonch@mazars.es
www.mazars.es



ACDA Auditor

PROGRAMA DE AUDITORIA DE CUENTAS Y ANALISIS FINANCIERO

ACDSISTEMESSL

Avda. BARCELONA Nº 88 A, 6º 17
08700 Igualada (Barcelona)
Telf. 93 805 02 69 - Fax 93 803 31 84
Web: WWW.ACDAUDITOR.COM
E-MAIL: acdsistemas@acdsistemas.com

° COMPRARIA USTED UN LIBRO EN BLANCO CON SOLO LOS TITULOS? ...

ACDA Auditor cumplimenta los datos !!!

Clientes con antigüedad superior a 11 meses:					AD311		
Cuenta	Nombre	Ejer. ant.	Pdte. Vto.	Deuda Vda.	Saldo Cta.	Provisión	
430000266	SHERINDAM ,S.L.	35.221,58	0,00	35.221,58	35.221,58	35.221,58	
430000255	LOGIT	33.627,41	0,00	33.627,41	33.627,41	33.627,41	
430000567	MUNCHIS, S.A.	7.493,60	65.719,08	28.373,60	94.092,68	0,00	
430000231	TIERRA DEL FUEGO S.L.	24.471,76	14.280,12	11.468,44	25.748,56	0,00	

ESTUDIO DE MOROSOS CALCULADO AUTOMATICAMENTE

Y ADEMÁS... 460 hojas más preparadas con todos los datos aplicables.

www.acdauditor.com

PL

P R O F E S S I O N A L
L E T T E R S

Agencia de Marketing y Comunicación

BARCELONA

Plaça Lesseps 31, ent 2^a
08023 Barcelona - Tel.: 93 415 61 20

MADRID

C/ Lagasta 70, 4^o dcha
28001 Madrid - Tel.: 902 11 03 08

no tiene gabinete de prensa

ni página web, ni imagen corporativa, ni plan
de marketing...

